

ASOCIACIÓN NUCLEAR DE ASCÓ – VANDELLÓS II, A.I.E.
Apartado de Correos nº 48
43890-L'HOSPITALET DE L'INFANT (TARRAGONA)



ASUNTO: APRECIACIÓN FAVORABLE DE LOS RESULTADOS DEL PLAN DE PRUEBAS PARA LA DESCLASIFICACIÓN INCONDICIONAL DE MATERIALES RESIDUALES NO MUESTREABLES DE LA CENTRAL NUCLEAR ASCÓ

El 23 de junio de 2023 se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) la carta de referencia ANA/DST-L-CSN-4787 “CN Ascó. Solicitud de aprobación de los resultados del plan de pruebas previo a la desclasificación incondicional de materiales residuales no muestreables” (nº de registro de entrada 50442).

Mediante dicha carta, el titular solicita aprobación de los resultados del plan de pruebas, con el objeto de posibilitar la desclasificación incondicional, como materiales radiactivos, de materiales residuales no muestreables, y su subsiguiente gestión como residuos convencionales.

La solicitud se remite en cumplimiento con el artículo 4.2 de la Orden ETU/1185/2017, de 21 de noviembre, por la que se regula la desclasificación de los materiales residuales generados en instalaciones nucleares.

El Pleno del Consejo, en su reunión de fecha 14 de mayo de 2024, ha estudiado la solicitud del titular, así como el informe que, como consecuencia de la evaluación realizada, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, y ha acordado apreciarla favorablemente, con los límites y condiciones que se establecen en el anexo.

Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado d) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

*Firmado electrónicamente por el Secretario General
Pablo Martín González*

ANEXO

LÍMITES Y CONDICIONES ASOCIADAS A LA APRECIACIÓN FAVORABLE DE LOS RESULTADOS DEL PLAN DE PRUEBAS PREVIO A LA DESCLASIFICACIÓN INCONDICIONAL DE MATERIALES RESIDUALES NO MUESTREABLES

- 1) Los resultados del plan de pruebas realizado son aceptables para la combinación de geometría/método de medida/isotópico-tipo siguiente:
 - a. Materiales residuales introducidos en contenedores de tipo CMT, con la geometría de medida dispuesta en el informe de puesta en marcha ISOCS-003, Rev.0.
 - b. Medidas espectrométricas realizadas mediante ISOCS, con HPGe modelo GC3518 de la marca Canberra.
 - c. Isotópico-tipo de sólidos heterogéneos que se referencia en la documentación presentada.
- 2) Para la aplicación del proceso de desclasificación con otras técnicas de medida, otras geometrías de la unidad de valoración u otros contenidos isotópicos, o combinaciones de los mismos, diferentes de los que han sido probados y sus resultados aceptados por el CSN, el titular deberá remitir al CSN para su apreciación favorable la correspondiente ampliación del plan de pruebas y el calendario previsto para su ejecución, o la justificación de que las variaciones en los aspectos antes mencionados no suponen la necesidad de realizar un nuevo plan de pruebas.
- 3) El titular podrá aplicar el proceso de desclasificación probado a unidades de valoración que cumplan adicionalmente los requisitos siguientes:
 - a. Materiales residuales con un número atómico medio máximo ($\langle Z \rangle$) de aproximadamente 26, siendo éste el sumatorio del producto de la fracción molar de cada elemento presente por su número atómico.
 - b. Densidad aparente máxima: de 0.7 g/cm³.
 - c. Nivel de llenado mínimo del contenedor CMT del 65% de la altura del contenedor.
- 4) El titular debe remitir durante el primer trimestre de cada año natural la información sobre las actuaciones de desclasificación relativas a este proceso llevadas a cabo en el año anterior. Se remitirá, al menos, la siguiente información:
 - a. Para cada naturaleza de material, el volumen y la masa total de residuos desclasificados.
 - b. La actividad total y la actividad específica media del material residual desclasificado y su distribución por radionucleidos.
 - c. Las conclusiones sobre el análisis de los resultados de la aplicación de la verificación de la calidad y del control de calidad en la estimación de la actividad.
 - d. El análisis de la experiencia operativa sobre el proceso de desclasificación incluyendo los rechazos de unidades de valoración y sus causas.
 - e. La identificación del gestor receptor de los materiales, la vía de gestión y la fecha de su entrega.